

RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE UNIFCAN UNOS EXPEDIENTES AMBIENTALES Y TOMAN UNAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL PORCE NUS, DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 135-0220 del 12 de septiembre del 2019, se otorgó por un término de 10 años, un **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la señora LILIANA DEL PILAR MONTOYA OCHOA, identificada con cedula de ciudadanía número 22.025.806, para el tratamiento de las aguas residuales domésticas y no domésticas, para el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 026-23152, denominado Agua Linda, ubicado en la vereda Encarnaciones del municipio de San Roque. (asunto vinculado al expediente 056700432106)

Que mediante Resolución N° RE-01977-2022 del 27 de mayo del 2022, se dispone AUTORIZAR LA CESIÓN DEDERECHOS Y OBLIGACIONES del PERMISO DE VERTIMIENTOS, otorgado a la señora LILIANA DEL PILAR MONTOYA OCHOA, identificada con cédula de ciudadanía número 22.025.806, mediante la Resolución N° 135-0220 del 12 de septiembre de 2019, para que en adelante quede a nombre de la señora MARÍA EUGENIA RODRIGUEZ SEPULVEDA, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.008.613, en atención al cambio de titularidad del derecho real de dominio del predio objeto del trámite ambiental, ubicado en la vereda Encarnaciones del Municipio de San Roque.

Que mediante Correspondencia Externa con radicado N° CE-15514-2025 del 28 de agosto de 2025, la sociedad **IYAD GASTRO S.A.S.** con Número de Identificación Tributaria NIT.901472471-9, representada legalmente por el señor **GABRIEL AMBROCIO VARGAS MENDOZA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 15.508.097, mediante su apoderado especial el señor **LUIS RAÚL GAVIRIA RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 98.561.4 35, solicitó ante la Corporación la modificación y el traspaso del **PERMISO DE VERTIMIENTOS** otorgado mediante Resolución N° 135-0220 del 12 de septiembre del 2019 y cedido mediante resolución N° RE-01977-2022 del 27 de mayo del 2022, para el Sistema de Tratamiento y Disposición Final de Aguas Residuales Domésticas, generadas en el predio denominado "Ecosistema Agualinda", identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria N° 026-24465 (abierta con base en la matricula 026-23152) ubicado en la Vereda Encarnaciones del Municipio de San Roque- Antioquia.

Que el trámite de modificación y traspaso del permiso de vertimientos fue admitido mediante Auto N° AU-03645-2025 del 29 de agosto del 2025.

Que el marco de la evaluación técnica del trámite ambiental referido, al revisarse la base de datos documental de la Corporación, se advierte que la sociedad **IYAD GASTRO S.A.S.** con Número de Identificación Tributaria NIT.901472471-9, paralelamente a través del radicado CE-14057-2025 del 05 de agosto de 2025, presentó otra solicitud

de PERMISO DE VERTIMIENTOS para el Sistema de Tratamiento y Disposición Final de Aguas Residuales Domésticas generadas en el predio denominado "Ecosistema Agualinda", identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria N° 026-24465 ubicado en la Vereda Encarnaciones del Municipio de San Roque- Antioquia, el cual fue iniciado mediante Auto N° AU-03349-2025 del 12 de agosto, y se le dio apertura al nuevo expediente ambiental 056700445791.

Que de acuerdo a lo anterior, se evidenció que la sociedad cuenta con dos expedientes abiertos para el mismo trámite de permiso de vertimientos a saber los expedientes N° 056700445791 y 056700432106, lo cual conlleva la necesidad de unificar dichos asuntos en el expediente 056700432106, dado que en este se encuentra archivado todo lo relacionado con el permiso de vertimientos que actualmente tiene vigente el usuario y que de acuerdo a lo solicitado pretende modificar y traspasar.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que la Corporación a la luz de los principios consagrados en la Constitución política y en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 en sus numerales 11 principio de eficacia, 12 principio de economía y 13 principio de celeridad y artículo 34 en el cual expresa: "... Formación y exámenes de expedientes, los documentos y diligencias relacionados con una misma actuación se organizarán en un solo expediente, la cual se acumularán con el fin de evitar decisiones contradictorias..." y en concordancia con el Decreto 019 del 2012 en sus Artículos 1, 4, 5 y 6 el cual manifiesta ".... Los trámites establecidos por las autoridades deberán ser sencillos, eliminarse toda complejidad innecesaria y los requisitos que se exijan a los particulares deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir..." de acuerdo al análisis jurídico plantado, se hace necesario unificar los expedientes ambientales 056700432106 y 056700445791, para que quede el expediente 056700432106 trasladando la información del expediente nuevo al existente, el cual contiene el permiso de vertimientos; lo anterior con el propósito de unificar los dos cuentos documentales y evitar decisiones contradictorias dentro de la concesión de aguas superficiales otorgado y vigente y se adelante con diligencia dentro de los términos legales, logrando así su finalidad, evitando dilaciones o retardos, optimizando el uso del tiempo y los demás recursos para lograr el más alto nivel de calidad en las actuaciones.

Que teniendo en cuenta la información verificada en la base de datos documental de la Corporación y los antecedentes descritos, se considera procedente la unificación de los expedientes ambientales N° 056700445791 y 056700432106, toda vez que ambos corresponden al mismo trámite de permiso de vertimientos solicitado por la sociedad **IYAD GASTRO S.A.S.**, identificado con NIT. 901472471-9, para el manejo de las aguas

residuales domésticas generadas en el predio denominado "Ecosistema Agualinda", ubicado en la vereda Encarnaciones del municipio de San Roque, Antioquia. Lo anterior, con el fin de garantizar la integridad y coherencia del proceso administrativo, evitar la duplicidad de actuaciones y concentrar en un solo expediente el N° 056700432106 toda la información técnica, jurídica y administrativa relacionada con el permiso de vertimientos actualmente vigente y su solicitud de modificación y traspaso.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR a la **OFICINA DE GESTIÓN DOCUMENTAL UNIFICAR** los **EXPEDIENTES** 056700432106 y 056700445791 a nombre de la sociedad **IYAD GASTRO S.A.S.** con Número de Identificación Tributaria NIT.901472471-9, representada legalmente por el señor **GABRIEL AMBROCIO VARGAS MENDOZA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 15.508.097, quedando como expediente activo el número 056700432106, conforme a la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la oficina de **GESTIÓN DOCUMENTAL** de la Corporación **TRASLADAR** los radicados vinculados del EXPEDIENTE N° 056700445791 al EXPEDIENTE N° 056700432106:

- Correspondencia N° CE-14057-2025 del 05 de agosto del 2025
- Auto N° AU-03349-2025 del 12 de agosto del 2025 (con su respectiva constancia de comunicación al interesado y publicación en la pagina web)

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a la oficina de **GESTIÓN DOCUMENTAL** de la Corporación trasladar el expediente físico N° 056700432106, a la **Subdirección de Recursos Naturales de CORNARE- Grupo de recurso Hídrico**, en consideración de las competencias atribuidas mediante la Resolución Corporativa N° RE-05191-2021 del 05 de agosto del 2021, en relación con la evaluación, control y seguimiento correspondiente a los permisos de vertimientos para centros turísticos, parques recreativos, centros comerciales.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente el presente Acto a la sociedad **IYAD GASTRO S.A.S.** con Número de Identificación Tributaria NIT.901472471-9, representada legalmente por el señor **GABRIEL AMBROCIO VARGAS MENDOZA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 15.508.097 (o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo)

PARÁGRAFO: En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

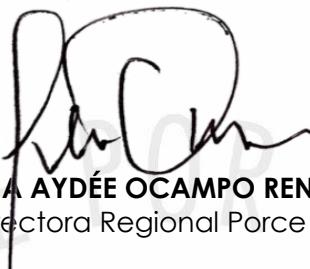
ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido el presente acto administrativo a la **Subdirección de Recursos Naturales de CORNARE- Grupo de recurso Hídrico**.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.



ARTICULO SÉPTIMO: ORDENAR LA PUBLICACIÓN del presente acto administrativo en Boletín Oficial de CORNARE y/o en su Página Web www.cornare.gov.co a costa del interesado, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JULIA AYDÉE OCAMPO RENDÓN
Directora Regional Porce Nus

Proyecto: Abogada Paola Gómez / 08/10/2025 / Regional Porce Nus
Revisó: Abogada: Ana María Arbelaez Zuluaga
Expedientes: 056700432106 y 056700445791
Proceso: Unificación de expedientes

Cornare
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit: 890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 - 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X @ YouTube cornare